CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123 DE 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR (DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA)
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOCIAL VISIÓN GUAJIRA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900750948-9
OBJETO	FORMULACION CONCERTADA DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PSICC) PARA EL PERIODO 2024-2027 "SEGURIDAD PARA EL CAMBIO" DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.
VALOR	$36.200.000
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre los suscritos: **CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.166.012 expedida en SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR,** con NIT. 892.115.179-0, en su calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 28 de diciembre de 2023, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte **LUIS GUILLERMO TORRES GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.956.810 expedida en Fonseca, quien actúa en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, en nombre de la **FUNDACIÓN SOCIAL VISIÓN GUAJIRA**, con NIT 900750948-9 y domicilio en el municipio de Villanueva, La Guajira, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que el numeral 4º del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los Municipios, "Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes"; y el numeral 5º del artículo 29 de la misma Ley estipula entre las funciones de los Alcaldes, la de "Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural". **B)** Que El PISCC es una herramienta de planeación que permite atender las situaciones que alteran la convivencia y la seguridad ciudadana, y en este sentido, este plan es la hoja de ruta que permite priorizar acciones, optimizar el uso de los recursos, coordinar a los actores institucionales involucrados y mejorar el proceso de seguimiento y evaluación de las estrategias de convivencia y seguridad ciudadana, facilitando el trabajo de las autoridades de policía. **C)** Que La formulación e implementación adecuada del PISCC es una de las condiciones básicas para acceder a recursos nacionales, y el Municipio de San Juan del Cesar, NO cuenta de conformidad con certificación expedida por Secretaria General, con personal de planta disponible y con la idoneidad suficiente para realizar tal formulación e implementación en debida forma, lo que impediría al ente territorial tener acceso a los mencionados recursos; por ello, se adelantó un proceso de selección de contratista, con la idoneidad y capacidad necesaria para la correcta elaboración del PICSS del Municipio de San Juan del Cesar, para la vigencia 2024. **D)** Que para el efecto anterior, EL MUNICIPIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos necesidad, conveniencia y oportunidad del contrato. **E)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a lo previsto en literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007 y en el **Artículo** 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **F)** Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **G)** Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las normas de contratación estatal vigente en Colombia, y en lo que no le sea contrario a ella

por las normas civiles y comerciales, y en especial se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es **FORMULACION CONCERTADA DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PSICC) PARA EL PERIODO 2024-2027 "SEGURIDAD PARA EL CAMBIO" DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA**. **PARAGRAFO:** Los Documentos del Proceso (incluyendo la oferta de servicios de LA CONTRATISTA) forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato**. CLAUSULA 2 –COMETIDO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA debe procurar que su asesoría, apoyo y acompañamiento se encaminen a la formulación de un PICSS que logre: **a)** Identificar a partir de diagnósticos cuantitativos y cualitativos las situaciones que alteran la convivencia y la seguridad ciudadana. **b)** Establecer los programas, proyectos y planes para dar respuesta a los retos de convivencia y seguridad ciudadana. **c)** Determinar las inversiones que se realizarán en materia de convivencia y seguridad ciudadana. **d)** Definir la participación de diferentes sectores en la gestión de la convivencia seguridad ciudadana. **e)** Establecer los indicadores para hacer seguimiento a las estrategias de convivencia y seguridad ciudadana diseñadas. **f)** Facilitar la realización de evaluaciones de los programas, proyectos y actividades establecidas por parte de las autoridades de policía. **CLAUSULA 3: FASES DE LA FORMULACIÓN DEL PISCC:** Las fases a seguir para desarrollar la prestación del servicio son las siguientes: **3.1.** FASE DE DIAGNOSTICO: Para elaborar el diagnóstico de la situación de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de San Juan del Cesar, el contratista deberá: **a)** Conocer, organizar y compilar todo el soporte del marco normativo y de políticas públicas atinentes a la construcción del PISCC locales y las departamentales y nacionales que afecten el territorio municipal. **b** Coordinar a todos los actores que aportan a una adecuada gestión de la convivencia: Alcaldía Municipal, Policía Nacional, Ejercito Nacional, Armada Nacional, Fiscalía General de La Nación, Migración Colombia, CTI y autoridades civiles, organizaciones de la sociedad civil, academia y sector privado, para obtener de ellos información estadística y situacional sobre condiciones locales de seguridad y convivencia, tales como: delitos cometidos en el último cuatrienio (2020-2023) y conductos contrarias a la convivencia más frecuentes. **c)** Ordenar y analizar la información estadística recolectada en materia de delitos y contravenciones en un período determinado (se recomienda de cinco años). De tal manera que se puedan identificar las tendencias delictivas que ocurren con mayor frecuencia en el municipio**. 3.2.** FASE DE FOCALIZACIÓN: Para focalizar las zonas del Municipio en donde se manifiestan principalmente las problemáticas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, el contratista deberá: **a)** Estudiar las características demográficas y geográficas del Municipio, **b)** Conocer y analizar sus necesidades básicas insatisfechas, **c)** Determinar sus problemáticas más relevantes en su condición de causas determinantes de conductas sancionables, **d)** Tipificar los riesgos sociales que impactan la seguridad de la comunidad, **e)** Identificar y focalizar los delitos y contravenciones más críticos. **f)** Determinar los lugares del municipio donde más se presentan delitos y contravenciones. **3.3.** FASE DE PRIORIZACIÓN: Para poder priorizar acciones que permitan mantener el orden público y priorizar grupos poblaciones en riesgo con quien implementarlas, el contratista deberá: **a)** Darle prevalencia a las problemáticas por atender **b)** Determinar la población más afectada por las conductas punibles y contravencionales de más frecuente ocurrencia en el Municipio. **c)** Señalar las líneas de acción más eficientes y celeras para la atención de los llamados de la comunidad. **d)** Analizar la evolución y mutación de las contravenciones y delitos en el último cuatrienio. **3.4.** FASE DE FORMULACIÓN: Para ejecutar la fase de estructuración del Plan es necesario que el contratista desarrolle las siguientes actividades: **a)** Tener en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), en la formulación estratégica del PISCC. **b)** Integrar estrategias, actores, indicadores y metas conjuntas del PMD y del PISCC. **c)** Trabajar articuladamente con los organismos de la fuerza pública para organizar y plasmar

las estrategias en el PISCC, a través de una mesa de concertación en la que todos tengan presencia. **d)** Socializar en Consejo de Gobierno el proyecto de PISCC, para recibir sugerencias, observaciones y solicitudes de aclaración de los Secretarios de Despacho, a través de una mesa de concertación, en la que participarán líderes comunitarios o sociales. **e)** Brindar asesoría para la determinación de lineamientos con base en los cuales la Secretaria de Gobierno y Educación formulará proyectos, programas y estrategias de seguridad y convivencia ciudadana durante las vigencias 2024-2027. **3.5.** FASE DE PLANEACIÓN FINANCIERA Y OPERATIVA: Para poder determinar las fuentes de recursos disponibles para financiar las estrategias en materia de seguridad y convivencia ciudadana; así como elaborar el instrumento de planeación operativa, Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), que orientará el proceso de implementación del PISCC, el contratista se obligará a lo siguiente: **a)** Proyectar lo esperado a recaudar anualmente para las vigencias 2024-2027 en el Fondo Cuenta Municipal, con base en los datos de recaudo del cuatrienio. **b)** Proyectar la asunción de compromisos financieros en cada una de las estrategias y acciones que se planteen en el PISCC, para ser ejecutadas por los miembros de la fuerza pública. **c)** Discriminar las fuentes de recursos disponibles. **d)** Cuantificar el costo de los programas y proyectos definidos en la parte estratégica del PISCC **d)** Identificar las fuentes de recursos que permitirán su financiación. **e)** Calcular la diferencia entre los recursos disponibles y los necesarios para la implementación del PISCC y de existir déficit, determinar si existen otras posibilidades de financiación (cofinanciación con proyectos del orden nacional o recursos del sector privado). En el caso de que no existan fuentes alternativas, será necesario ajustar algunas líneas estratégicas del PISCC, con el fin de reducir los costos totales del Plan, sin dejar de atender las problemáticas priorizadas. **f)** Incorporar la línea de seguridad y convivencia ciudadana en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la entidad territorial. **g)** Entregar el PISCC al Secretario de Gobierno y Educación Municipal, con el fin de someterlo a la aprobación de los miembros de la Fuerza Pública, en el Comité de orden público y hacer las correcciones, sustracciones y/o adiciones que este le indique. **h)** Asesorar a la Secretaría de Gobierno y educación en la futura gestión de los recursos de Fondo Cuenta de Seguridad Nacional, Departamental, local y la inversión de los mismos. **CLAUSULA 4: ENTREGABLES:** El CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor del contrato, diez (10) días calendario anteriores a la expiración del plazo de ejecución del mismo, los siguientes documentos, para la revisión del Supervisor, quien podrá solicitar correcciones, aclaraciones, ajustes o complementaciones de los mismos para su recibo final a satisfacción: **A)** El Diagnóstico de la situación de Seguridad, Convivencia Ciudadana, Control Migratorio y Justicia del Municipio de San Juan del Cesar. **B)** El proyecto de plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) en medio impreso y medio magnético. **C)** El Proyecto de acta de reunión de Comité de Orden Público en donde se imparte aprobación al PISCC. **D)** El proyecto de acto administrativo de adopción del PISCC. **PARAGRAFO:** EL proyecto de PISCC debe contener como mínimo estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía, y que sirve de insumo fundamental para determinar las inversiones que se realizarán en materia de seguridad y convivencia ciudadana. **CLAUSULA 5: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, en relación directa con el objeto del contrato a lo siguiente: **a)** Conocer el Marco Normativo y las Políticas Públicas en materia de seguridad y convivencia ciudadana. **b)** Organizar y Coordinar las Mesas de Concertación con la comunidad, autoridades político-administrativas y la Policía Nacional, Ejercito Nacional, Armada Nacional, Migración Colombia y CTI de la Fiscalía con el fin de establecer las problemáticas locales, proporcionando la logística necesaria para la adecuada realización de los eventos. **c)** Elaborar el Diagnóstico de la situación de Seguridad, Convivencia Ciudadana, Control Migratorio y Justicia del Municipio de San Juan del Cesar, el cual contendrá como

mínimo: I. Focalización y Priorización para la Planeación. II. Formulación. III. Planeación Financiera y Operativa. IV. Implementación y Seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. V. Definición de metas e indicadores de evaluación. **d)** Ejecutar todos los ítems contenidos en el presupuesto del contrato. **e)** Atender los requerimientos y observaciones que haga la Secretaría de Gobierno y Educación a los entregables, realizando los ajustes, adiciones y/o modificaciones pertinentes. **f)** Presentar todos los entregables completos, editados y diagramados, en medio magnético e impreso y de manera oportuna. **g)** Socializar el PISCC aprobado. **CLAUSULA 6: OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a lo siguiente: **a)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **b)** Ejecutar las obligaciones específicas pactadas. **c)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **d)** Cumplir las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, entre otras. **e)** Acatar las instrucciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y Responder por escrito las observaciones y salvedades que este le haga en relación con la ejecución del contrato. **f)** Elaborar los informes de gestión y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **g)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato que se encuentre dentro del marco del contrato. **h)** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización**. PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones DE EL CONTRATISTA se ejercen de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: **a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través de la designación de un supervisor, quien expedirá certificación de cumplimiento a satisfacción en caso de que ello proceda. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE EL CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **CLAUSULA 8– PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de **dos (2) meses**, contados a partir de la fecha de Inicio determinada electrónicamente en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la de su liquidación. **CLAUSULA 9 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar de manera general en la oficina del contratista en cuanto a la

recolección, compilación, organización, análisis, proyección, revisión y corrección electrónica de datos y documentos; no obstante ello, EL CONTRATISTA deberá asistir a requerimiento del supervisor, a las instalaciones de la Alcaldía de San Juan del Cesar , para absolver dudas; acudir a reuniones; dar instrucciones; asesorar y apoyar la gestión de la Secretaría de Gobierno y Educación; por lo que cuando ello ocurra, EL MUNICIPIO debe proporcionarle al CONTRATISTA, un espacio adecuado en sus instalaciones para el desarrollo de las tareas que se le encomienden. En todo caso, EL CONTRATISTA estará disponible para consultas telefónicas y/o electrónicas, todos los días hábiles de la semana, en los horarios de atención al público de la mencionada Alcaldía. Adicionalmente, el Contratista deberá asistir a las mesas de concertación o trabajo, con los distintos sectores, gremios, autoridades político- administrativas y organismos de seguridad; que tendrán lugar en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Juan del Cesar, los días previamente indicados por el supervisor del contrato. Al momento en que se tenga formulado el proyecto de PISCC San Juan del Cesar 2024, el contratista deberá hacer acompañamiento al Secretaria de Gobierno y Educación, en la exposición y socialización del mismo para su aprobación, en Reunión de Comité de Orden público. El domicilio contractual es el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de la Guajira. **CLAUSULA 10. VALOR DEL CONTRATO, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: 10.1. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($36.200.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato y la utilidad del contratista. **8.2. ANTICIPO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:** El Municipio entregará al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y pagará el valor del mismo en dos (2) cuotas mensuales de DIECIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($18.100.000) cada una, mes vencido, previa amortización del anticipo en la misma proporción en la que es entregado. 8.2.1. PARA QUE EL SUPERVISOR AUTORICE LA ENTREGA DEL ANTICIPO ES NECESARIO: **a)** Que se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se haya firmado el acta de inicio respectiva **b)** Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor. **c)** Que el contratista presente certificación de una cuenta bancaria a su nombre para el manejo exclusivo de los dineros que serán girados por el Municipio a título de anticipo. **d)** Que se presente la solicitud de giro o desembolso respectiva por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes. **e)** Que se obtenga visto bueno del giro respectivo por parte del supervisor del contrato. 8.2.2. PARA QUE EL SUPERVISOR AUTORICE LOS PAGOS PARCIALES DEL VALOR DEL CONTRATO, ES NECESARIO**: a)** Que el contratista levante y presente un informe de gestión especificando como mínimo la siguiente información: el número del informe, su fecha de elaboración, la descripción de las actividades realizadas, el lugar y fecha de su realización, su valor unitario, su valor total, el registro fotográfico y/o fílmico de cada una de las actividades realizadas, las observaciones y/o salvedades del caso, las conclusiones y recomendaciones, la lista de los entregables anexos y la firma del representante legal del contratista. **b)** Que el contratista presente constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. **c)** Que el contratista aporte certificación en donde conste la cuenta bancaria, de la cual debe ser titular, a la que el Municipio debe girarle la suma correspondiente al pago del valor del contrato. **d)** Que el contratista presente la facturación o cuenta de cobro del caso, anexando todos los documentos anteriores. **e)** Que aporte certificación de cumplimiento del contrato por parte del supervisor del mismo. **PARAGRAFO 1:** Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARAGRAFO 2:** Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO 3:** Si llegaren a generarse rendimientos financieros por concepto del anticipo, estos pertenecerán a EL

MUNICIPIO y deberán girarse a la cuenta bancaria que indique el tesorero. **PARAGRAFO 4:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar en cada giro, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO 5:** EL MUNICIPIO girará el pago de los honorarios del CONTRATISTA, a su cuenta bancaria**.** **CLAUSULA 11 – DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **c)** Que tiene capacidad para celebrar este contrato **d)** Que al momento de la celebración del presente Contrato NO incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, ni está inmerso en causales de conflicto de interés o prohibiciones para contratar con el Municipio de San Juan del Cesar . **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato**.** **g)** LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **h)** LA CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA 12 – DERECHOS DE LA CONTRATISTA: a)** Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas en el presente Contrato. **b)** Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato **c)** Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él. **d)** Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **CLAUSULA 13 – DERECHOS DEL MUNICIPIO: a)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **c)** Exigir la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual. **d)** Actualizar o revisar los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico del contrato. **e)** Adelantar revisiones periódicas de las actividades realizadas, para verificar que cumplan con las exigencias mínimas de calidad ofrecidas por LA CONTRATISTA. **f)** Promover las acciones de responsabilidad en contra DE LA CONTRATISTA en caso de ser necesario. **CLAUSULA 14 – RESPONSABILIDAD:** *LA CONTRATISTA* es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y de las actividades específicas relacionadas en el mismo. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas, al Municipio de San Juan del Cesar en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 15 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo,

LA CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA 16-CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal. **17-CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CLAUSULA 18– MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, **c)** Por la no presentación de informes de gestión dentro de la oportunidad debida y en forma completa **d)** Por la no presentación de los entregables dentro de los términos en que deben emitirse, o la no corrección de los mismos a solicitud de supervisor **e)** Por el no acompañamiento a las mesas de concertación programadas, y, **f)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones DE LA CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: La imposición de multas se hará previo trámite de proceso administrativo sancionatorio y no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **CLAUSULA 19 - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, *esta* deberá pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor y que se llegasen a probar. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de San Juan del Cesar adeude a LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 20 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista tomará, y mantendrá vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de SAN JUAN DEL CESAR como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y

	el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria		4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.

CLAUSULA 21 – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA es una entidad independiente del Municipio de San Juan del Cesar, y en consecuencia, LA CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Juan del Cesar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 22 – CESION:** LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Juan del Cesar. **CLAUSULA 23 – INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de San Juan del Cesar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 24 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 25– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación ante la Cámara de comercio de la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA 26 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AL MUNICIPIO		A LA CONTRATISTA	
Nombre	ELIZABETH MENDOZA MENDOZA.	Nombre	LUIS GUILLERMO TORRES GARCIA.
Cargo	Secretaria de Gobierno y Educación (Supervisor)	Cargo	Representante Legal
Dirección	Avenida Manuel Antonio Dávila, Calle 7 No. 9A-36, Palacio Municipal.	Dirección	Calle 7 No 1-91
Municipio	San Juan del Cesar	Municipio	Villanueva- La Guajira.
Teléfono	(3013715001	Teléfono	3008895271
Correo electrónico	juridica@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co	Correo electrónico	funviguajira@outlook.com

CLAUSULA 27 – SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del Municipio, estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Educación del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones **a)** Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar al Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad del incumplimiento total o parcial de las obligaciones de LA CONTRATISTA, para el inicio de la actuación administrativa sancionatoria en su contra. **c)** Certificar el cumplimiento de LA CONTRATISTA, previa revisión del informe mensual de gestión rendido por este, para autorizar los pagos parciales del valor del contrato. **d)** Solicitar información y documentación a LA CONTRATISTA cada vez que lo considere necesario. **e)** Asistir a las mesas de concertación o de trabajo que LA CONTRATISTA programe para el cumplimiento del contrato. **f)** Presentar por escrito las observaciones, sugerencias e impartir instrucciones referentes al cumplimiento del objeto contractual. **g)** Verificar que el contratista pague sus aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, correspondiente al periodo de ejecución del contrato. **h)** Exigir la buena calidad de los servicios objeto de proveeduría. **i)** Conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **j)** Estudiar las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, para hacer cumplir las mismas. **k)** Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. **h)** Hacer seguimiento a la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato y exigir su ampliación cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO:** El Supervisor del presente contrato hará por escrito, las observaciones y recomendaciones referentes al cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA 28 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Los expedidos por EL MUNICIPIO en la etapa precontractual, **b)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **c)** Los que se generen en virtud de su ejecución **d)** Las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social por parte DE EL CONTRATISTA **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de registro presupuestal que soporten el pago de su valor. **CLAUSULA 29 –DOCUMENTOS PRESUPUESTALES** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. P00231 de 6 de mayo de 2024, por valor de $36.200.000. El pago de valor del presente Contrato está sujeto a registro presupuestal. **CLAUSULA 30 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la existencia de la disponibilidad presupuestal previa, de la firma de las partes, y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello). Para su ejecución se requiere del pago de los impuestos a que haya lugar y la emisión del registro presupuestal respectivo.